



Información de la SIP N 1196/82.

EL 12 DE OCTUBRE ES FERIADO NACIONAL

El Poder Ejecutivo Nacional sancionó la Ley 22.655 mediante la cual se reinstituye como feriado nacional el día 12 de octubre.

En el mensaje que acompaña la ley se señala que "el instrumento proyectado tiene como fundamento la necesidad de patentizar el reconocimiento de la Nación Argentina ante la ayuda y solidaridad demostrada por los países de Hispanoamérica, en ocasión del reciente conflicto del Atlántico Sur, poniendo de resalto el vínculo que nos hermana".

Agrega que "también cabe destacar la estrecha relación que a dicha circunstancia tiene con el origen común, que nos enraiza en la Madre Patria España".

El texto completo de la ley 22.655 y del mensaje que la precede es el siguiente:

EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACION:

Tenemos el honor de dirigimos al Primer Magistrado a fin de elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se modifica la Ley N° 21.329, en su artículo 1° al instituirse como feriado nacional el día 12 de octubre.

El instrumento proyectado tiene como fundamento la necesidad de patentizar el reconocimiento de la Nación Argentina ante la ayuda y solidaridad demostrada por los países de Hispanoamérica, en ocasión del reciente conflicto del Atlántico Sur, poniendo de resalto el vínculo que nos hermana.

También cabe destacar la estrecha re

(El 12 de octubre es feriado nacional...) Hoja 2

lación que dicha circunstancia tiene con el origen común, que nos enraiza /  
en la Madre Patria España.

Asimismo, debe ponerse de resalto /  
que acogiendo la propuesta argentina a todos los países de América, formu-  
lada en 1916, la casi totalidad de los pueblos hispanoamericanos, y bajo /  
la denominación de "Día de la Raza", "Día de la Hispanidad" o términos simi-  
lares conmemoran el día 12 de octubre la efemérides que nos hermana.

Cabe hacer notar, además, la importan-  
cia que para el devenir de la humanidad tuvo el Descubrimiento de América,  
no sólo por la ampliación territorial del mundo hasta entonces conocido, /  
sino también por la oportunidad histórica que se tradujo en la creación de  
un nuevo mundo, plétórico de ansias de paz, justicia y progreso.

Por último, se estima que la trascen-  
dencia del hecho histórico y la importancia de su recordación, justifican /  
su inclusión como feriado nacional, no siendo por ende contrario al espíri-  
tu que animara al dictado de la Ley N° 21.329.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Esta-  
tuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Ley N° 21.329, por el siguiente,  
con vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente ley:

"ARTICULO 1°.- Establécense como días feriados y no laborables en todo el terri-  
torio de la Nación los siguientes:

///

(El 12 de octubre es feriado nacional ) hoja 3

FERIADOS NACIONALES

1° de Enero

Viernes Santo

1° de Mayo

25 de Mayo

20 de Junio

9 de Julio

17 de Agosto

12 de Octubre

25 de Diciembre

NO LABORABLES

Jueves Santo

8 de Diciembre"

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

LEY N° 22655



*J. Barra*  
JULIO A. BARRA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE  
LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

BUENOS AIRES, 8 de octubre de 1962.-